



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2013.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el telegrama con folio 237621 de Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa; enviado al diez de mayo de este año, desde la oficina de telégrafos de la localidad, recibido el trece siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **28550**. Conste

México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el telegrama de cuenta, de Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa; y con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con los artículos 45, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 44, fracciones IX y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, **rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa.**

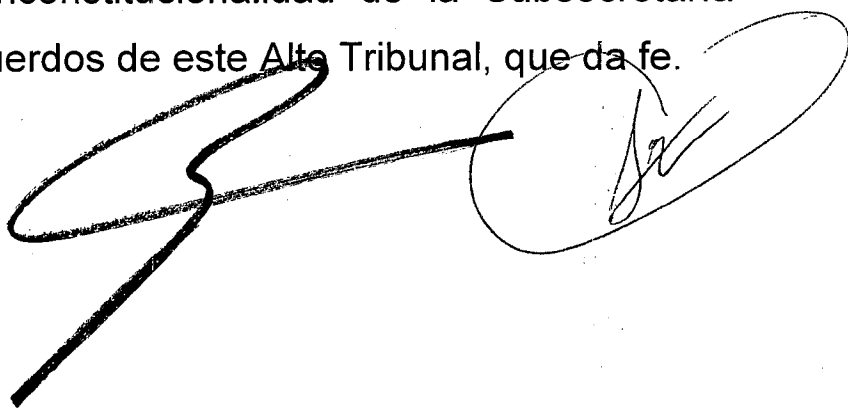
Con apoyo en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tienen por designados delegados

del Poder Ejecutivo estatal; y no resulta atendible el domicilio que designa en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal; por tanto, en virtud de que el Poder Ejecutivo estatal no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en proveído de doce de abril de este año, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta acción de inconstitucionalidad deben hacerse al referido Poder, por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Con copia del informe presentado vía telegráfica por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRE 4